



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2023 00045 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	12:21 p.m.
PROCESO	VERBAL- Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA c.c. No. 1.098.635.254
APODERADA	ANDREA PATRICIA PAEZ DIAZ T.P. 147.375 del CSJ
DEMANDADO	CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ c.c. No. 1.102.358.603

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 38 de la mañana, de hoy 4 de mayo de 2023, se da inicio a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados.

Se deja constancia que el Despacho desde las 8 y 30 de la mañana sostuvo un dialogo con las partes en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio sin que esto fuera posible, en consecuencia, se declara agotada la etapa conciliatoria.

La presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recibió el interrogatorio a CESAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ en calidad de demandado y a MAYRA ALEJANDRA HEREDIA OSPINA en calidad de demandante.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho encuentra como hechos probados los siguientes:

- La configuración de la causal primera de divorcio para ambas partes, de acuerdo a la confesión que han hecho las partes.
- La configuración de la causal octava de divorcio, tiene más de 2 años de no tener convivencia de acuerdo a lo confesado en los interrogatorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el litigio se centra en determinar si se configuró la causal tercera de divorcio enarbolada por ambas partes y en el evento de probarse esta causal, determinar si hay lugar a una sanción de índole económico o moral.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del Despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

Respecto de la nulidad alegada sobre la prueba del informe psicológico, el Despacho ya se pronunció en auto anterior que cobró firmeza, aunado a lo anterior, se explica nuevamente que la prueba es documental y no pericial.

DECRETO DE PRUEBAS: El Despacho procederá a practicar las pruebas de conformidad con el auto proferido por el Homólogo Séptimo de Bucaramanga el 31 de octubre de 2022, una vez evacuado dicho recaudo probatorio, si el Despacho lo considera necesario decretará pruebas de oficio.

Respecto de las pruebas sobrevinientes obrantes al archivo digital No. 083 del expediente concernientes a videos y mensajes de WhatsApp se decretan como pruebas.

Se señala el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento la cual se realizará de manera **presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia de la ciudad**, de acuerdo a la solicitud de la parte demandada principal y demandante en reconvención.

En dicha diligencia se recibirán los testimonios de las siguientes personas, en el siguiente horario:

HORARIO	TESTIGO
8:30 am	AURORA OSPINA CLEVES DIANA PATRICIA HEREDIA CARMELO HEREDIA ADOLFO SEGURA MOYA
10:30 am	WILSON REY PEDRAZA HERNANDO VARGAS CESAR AUGUSTO MANTILLA REY
2 pm	JUAN PABLO HEREDIA OSPINA MARTHA JANETH JAIMES JAIMES ZORAIDA PORRAS

No siendo otro el objeto, se termina la presente diligencia siendo la 12 y 21 del mediodía, de hoy, 4 de mayo de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5311ccfdc57deb24b48611c106455e0db0724f77006cf3bf7b78a71404a0d9**

Documento generado en 05/05/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>